

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, y también remite dictamen de pérdida de capacidad laboral, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2022.

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, primeramente, se agrega y se pone en conocimiento de las partes el documento contentivo de dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral remitido por la parte demandante, se ordena glosarlos en el expediente para que obren como pruebas dentro del mismo.

Por otra parte, teniendo en cuenta el escrito que antecede, donde el demandante solicita, se fije nueva fecha para la audiencia programada para mañana 20 de abril de 2022, como quiera adjunta prueba sumaria de la incapacidad médica anunciada, siendo procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA** la justificación aducida, y se fija como nueva fecha y hora, el día **tres (3) de mayo de 2022, a las nueve (9:00 a.m.)**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 ibídem, de ser posible. Se advierte a las partes, **que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento**, de conformidad con la misma normativa.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA